



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Dirección de Desarrollo Comunitario**

Dideco N°64.-



**DECRETO EXENTO N° 0 0 0 6 8,5**  
**LITUECHE, 14 de Junio de 2022.**

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- Que, las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones conjuntamente con otros organismos de la administración del estado.
- La necesidad de contar con un profesional del área agrícola para la ejecución del programa Autoconsumo año 2021, Convocatoria 2022.
- La Resolución Exenta N° 1048 de fecha 24 de Noviembre de 2021, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos Programa de Apoyo a familias para el autoconsumo 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y Municipalidad de Litueche.
- El Decreto N° 1363 de fecha 30 de Noviembre de 2021, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos Programa de Apoyo a familias para el autoconsumo 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y Municipalidad de Litueche.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la DAF.
- Las Bases administrativas que se adjuntan y que norman el proceso de llamado a licitación.
- La licitación 1743-39-L122, que declara desierto el llamado a contratación de Profesional Área Agrícola.
- El decreto Alcaldicio N° 499 que hace primer llamado a la contratación de un Técnico o Profesional del área Productiva.
- El decreto Alcaldicio N° 559 que modifica comisión evaluadora de licitación N°1743-51-L122.
- El decreto Alcaldicio N° 560 que declara inadmisibles las licitaciones N°1743-51-L122.
- El Decreto N°570 de fecha 19 de mayo de 2022 que llama a licitación, segundo llamado.
- El Decreto N°634 de fecha 06 de junio de 2022 que cambia comisión el segundo llamado.
- El Decreto N°639 de fecha 06 de Junio de 2022 que adjudica a don Yerko Aplima la licitación 1743-59-L122.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley. El Acuerdo de Concejo Municipal N° 101/2021 de la Sesión ordinaria N°18. El Decreto Alcaldicio N° 1452, de fecha 27/12/2021, que Aprueba el Presupuesto del Área de Gestión año 2022. El Decreto Alcaldicio N° 1457, de fecha 27 de Diciembre de 2021 que Aprueba el PAC del Área de la Gestión Municipal año 2022. El Decreto Alcaldicio N°1319 de 18 de Noviembre de 2021 que designa subrogancia DIDECO a Director de Transito.. Decreto Alcaldicio N°740, de fecha 30 de Junio de 2021, que renueva los Decretos Alcaldicios N° 597 y 847 del año 2018 que delega a Doña Claudia Salamanca Moris, la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a la administradora Municipal.

**DECRETO**

**1.- APRUEBESE EL CONTRATO:** suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y don Yerko Antonio Palma Yáñez, cédula de Identidad [REDACTED], con fecha 14 de Junio de 2022, para la contratación como Técnico Productivo del Programa Autoconsumo- Apoyo a la seguridad Alimentaria convenio 2021

**2.- REMITASE** e incorpórese copia del presente decreto y convenio a la DAF, Unidad de Control y Dideco.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

"Por orden del sr. Alcalde"

  
**LAURA URIBE SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CSM/LUS/RPV/PPV/imr  
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO

  
**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DIDECO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA  
AUTOCONSUMO-APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En la comuna de Litueche, a 14 días del mes de Junio de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada en este acto por su Alcalde don **René Acuña Echeverría**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra parte, don Yerko Antonio Palma Yáñez, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Litueche, en adelante e indistintamente "Técnico Productivo", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche contrata a don Yerko Antonio Palma Yáñez, [REDACTED], para que preste Servicio de Técnico Productivo, en la ejecución del proyecto Autoconsumo-Apoyo para la seguridad alimentaria 2021.

**SEGUNDO:** El Técnico Productivo, deberá prestar atención a una cobertura de 12 familias y dentro de sus líneas programáticas deberá prestar asesoría técnica en el área de la productividad, y participar de talleres, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades, todo esto mediante visitas domiciliarias para aplicación de instrumentos y asesorías.

**TERCERO:** Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a don Yerko Antonio Palma Yáñez, la ejecución del trabajo señalado en el punto segundo, quedando sujeto a la supervisión técnica, instrucciones por la encargada del programa Autoconsumo- Apoyo a la seguridad alimentaria, siendo esta la Trabajadora Social de la Municipalidad..

**CUARTO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar del día 14 de Junio del 2022 y su fecha de término será el día el 31 de Diciembre del 2022, por lo que el contratado está obligado a ejecutar los servicios de acuerdo a los plazos e instrucciones impartidas por la Trabajadora Social del Departamento Social.

**QUINTO:** La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la ejecución del servicio, la cantidad total de \$2.610.000.- (dos millones seiscientos diez mil pesos), impuesto incluido. Este monto serán cancelados al término de 04 productos:- cada uno, previa emisión de la boleta de honorarios correspondientes, acompañando un informe detallado de las actividades desarrolladas, y certificado de recepción conforme del trabajo por la Encargada del Programa, siendo esta la Trabajadora Social.

**SEXTO:** Las funciones señaladas en el punto primero de este contrato, y participar de reuniones técnicas de análisis de dichas familias y el horario se adecuará de acuerdo al plan de trabajo que deberá presentar a la encargada del programa.

**SEPTIMO:** Serán causales de término de la relación contractual laboral materia del presente contrato, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes las que deberá dar aviso en conformidad a la Ley.
- El no cumplimiento de las actividades encomendadas.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinario de justicia.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de don Yerko Antonio Palma Yáñez, [REDACTED] y los otros tres en poder del Municipio.

  
**YERKO PALMA YAÑEZ**  
Técnico Productivo

  
**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

RAE/LUS/PVV/imr

